

## *Ley del “Parque Sixto Escobar” en el Municipio de San Juan*

Ley Núm. 130 de 5 de agosto de 2014

Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico y ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que se gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, la fachada y estructura histórica del Parque Sixto Escobar, construida en el 1935, ubicada al norte de la Isleta de San Juan en la Avenida Muñoz Rivera entre el Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la Playa El Escambrón del Municipio de San Juan, esto incluirá solamente el pórtico principal, las gradas y el Museo-Biblioteca del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño ubicado en la entrada del parque.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo existen instalaciones que han sido escenario de grandes eventos que han marcado a un Pueblo en su orgullo y han cambiado la historia de los deportes. Sus paredes y pasillos guardan silenciosamente el eco de los gritos y aplausos de los espectadores que fueron testigos de las hazañas de los deportistas que brillaron en el terreno de juego, a la misma vez que dentro del mismo se sienten los gemidos de sacrificio y lágrimas de esos deportistas que a bien se entregaron a su causa. Cuando en Puerto Rico pensamos en una instalación como la antes descrita, que tenga la trayectoria y la majestuosidad de ser historia viviente de esos logros deportivos, no puede venir a la mente otro que no sea el Parque Sixto Escobar. Un recinto donde se celebraron varios deportes y marcaron épocas de gloria para muchos de sus participantes.

Trayectoria y gloria son los adjetivos que mejor describen esta histórica instalación. Cuando repasamos su historia tenemos que remontarnos a su inauguración, la cual se celebró el 12 de noviembre del 1935. Para entonces se le conocía como el Estadio del Escambrón por estar ubicado en los predios de dicho sector. Los comienzos de su construcción se iniciaron en el 1931 y el diseño de esta instalación deportiva estuvo a cargo de la oficina del arquitecto Rafael Carmoega, autor del diseño de otras estructuras de Puerta de Tierra, en la que se destaca la Escuela de Medicina Tropical. Fue renombrado por la Legislatura en honor al primer campeón mundial de boxeo boricua, Sixto Escobar, en abril de 1938, que como cuestión de hecho histórico un año antes, se había celebrado la primera pelea por un campeonato mundial, precisamente protagonizada por Escobar, quien defendió exitosamente la corona de los pesos gallos frente a Lou Salica, en 1937.

La Liga de Béisbol Profesional se fundó en Puerto Rico en 1938 y fue en el Parque Sixto Escobar donde se celebró el torneo aunque era solo una liga semi-pro hasta el 1941. Se jugaban dos partidos por día (mañana y tarde) y la serie se extendía por 6 meses, desde octubre hasta marzo. Miles de puertorriqueños llenaron las gradas para ver jugadores de alto calibre que luego fueron inmortales en el béisbol de Grandes Ligas, a la misma vez vieron a sus héroes puertorriqueños jugar de tú a tú con esas estrellas. San Juan fue la sede y el estadio Escobar el escenario de la segunda Serie del Caribe celebrada del 21 al 27 de febrero de 1950. La asistencia

más grande que se congregó en el viejo Parque Sixto Escobar fue el juego decisivo de la Serie Final, entre los Criollos del Caguas y los Cangrejeros del Santurce, durante la temporada del 1950-51, cuando 16,713 fanáticos fueron testigos un lunes, 19 de febrero de 1951, del famoso "pepelucaso", como se conoció el jonrón de Pepe Lucas en el noveno episodio.

Además del béisbol, sus facilidades sirvieron para el deporte del baloncesto, donde por años fue el escenario para los Cangrejeros del Santurce, Cardenales de Río Piedras y los Santos del San Juan. En el 1962, previo a los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Kingston, Jamaica, sirvió de escenario para la recordada serie internacional de baloncesto entre Brasil y Puerto Rico, donde muchos aseguran que esa serie cambió el curso del baloncesto boricua. También en el Estadio Sixto Escobar fueron presentadas carteleras boxísticas, en las cuales participaron grandes luminarias del boxeo de la época. Se le llegó a considerar el Madison Square Garden puertorriqueño. Como señaláramos anteriormente, un 21 de febrero de 1937, se había celebrado la primera pelea profesional por un título mundial en la Isla, entre Lou Salica y Sixto Escobar en el mismo estadio. Esa era la tercera reyerta entre ambos púgiles que se habían ganado mutuamente. Escobar era el campeón y retuvo su título al superar a Salica en 15 asaltos, en un combate bien cerrado. El 20 de febrero de 1938, se llevó a cabo el combate entre Henry Jeffra y Sixto Escobar, donde Escobar recobró el título Peso Gallo al superar al estadounidense por decisión unánime en 15 asaltos. Los medios noticiosos de la época relataron que 12 mil aficionados llenaron las facilidades del Parque Escambrón.

El Parque Sixto Escobar se convirtió en la sede de atletismo de los VIII Juegos Panamericanos celebrados entre el 1 y el 15 de julio de 1979. La histórica Capital de Puerto Rico recibió a 3,700 atletas de 34 países, compitiendo en 22 deportes, convirtiéndose así en los juegos más grandes hasta la fecha. Años después, en el 1985, el Escobar volvió a ser la sede de otro importante evento de atletismo mundial, cuando se celebró la eliminatoria de América de la Copa del Mundo. Ese evento tuvo como figura estelar al canadiense Ben Johnson, que ganó los 100 metros y el brasilero Robson Caetano Da Silva, medallista olímpico en los 200 metros. En fin, son muchas las figuras que han pasado por los carriles de tierra y sintético del Escobar. Pero fue en la disciplina del atletismo donde el Parque Sixto Escobar se catapultó internacionalmente cuando el saltador cubano Javier Sotomayor, se convirtió en el primer humano en el planeta en saltar 8 pies (2.43 metros) en el salto alto. Esa hazaña se dio el 29 de julio de 1989. Tampoco puede pasarse por alto que el Parque Sixto Escobar fue escenario de la Justas Intercolegiales, como también de las Justas de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Desde el pasado 18 de marzo de 2010, es la sede del Museo-Biblioteca del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. Las nuevas instalaciones se convirtieron en el templo de los inmortales del deporte, reafirmando así la misión y visión del Pabellón que reza: "Trátase, entonces, de un registro de hechos consumidos en el presente o en el pasado que por haber perdurado colectivamente en la memoria, perpetúan la trayectoria de nuestros deportes y deben por tanto consignarse de maneras que no se conviertan en un sueño perdido en un universo de realidades". En la actualidad, también cientos de jovencitos utilizan sus facilidades para comenzar a tener contacto con el fútbol.

Como se puede apreciar, la trayectoria histórica que emana del Parque Sixto Escobar hace de la misma una estructura única, en términos deportivos, que este País debe proteger para las generaciones futuras. Esta instalación ha sido escenario perfecto para las gestas deportivas que ha llenado de gloria a un País y ha sido decisiva para el deporte moderno. Es por ello, que esta

Asamblea Legislativa reconoce el valor y la importancia de dicha estructura para la historia de Puerto Rico y entiende necesario que sea declarada como un patrimonio nacional la fachada y estructura histórica construida en 1935 para que el mismo sea incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos de los Estados Unidos de América y en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico, para promover su protección y preservación.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 229o Inciso (a)]

Se declara Monumento Histórico Nacional y se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico y se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico gestione su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento de lo Interior de los Estados Unidos de América, la fachada y estructura histórica del Parque Sixto Escobar, construida en el 1935, ubicada al norte de la Isleta de San Juan en la Avenida Muñoz Rivera entre el Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la Playa El Escambrón del Municipio de San Juan, esto incluirá solamente el pórtico principal, las gradas y el Museo-Biblioteca del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño ubicado en la entrada del parque.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 229o Inciso (b)]

Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que haga todos los trámites correspondientes para nominar y gestionar la inclusión del Parque Sixto Escobar al Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington D.C.

**Artículo 3.** — [23 L.P.R.A. § 229o Inciso (c)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Conservación Histórica de Puerto Rico y la Junta de Planificación tomarán, las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ley.

**Artículo 4.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PARQUES URBANOS.